

Es por ello que esta Dirección General de Personas Mayores en virtud de las facultades conferidas en la disposición final primera de las dos Órdenes citadas

RESUELVE

Primero. A partir del 1 de enero de 2010, el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en centros y servicios de personas mayores objeto de concertación y de convenio por la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y sus Entidades Colaboradoras al amparo de las citadas Órdenes, será como máximo el siguiente:

1. Plazas en centros residenciales:
 - a) Para personas mayores válidas: 26,46 euros/día.
 - b) Para personas mayores asistidas: 47,59 euros/día.
 - c) Para personas mayores asistidas según aplicación de la Orden de 5 de noviembre de 2007: 49,02 euros/día.
 - d) Para personas mayores con trastornos graves y continuados de conducta: 60,98 euros/día.
 - e) Para personas mayores con reconocimiento de estar en una situación de exclusión social conforme a la Orden de 11 de febrero de 2008: 33,41 euros/día.
2. Plazas en centros de día (unidades de estancia diurna):
 - a) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión: 20,70 euros/día.
 - b) Para personas mayores asistidas en régimen de media pensión y transporte: 27,83 euros/día.
 - c) Para personas mayores en estancias diurnas fines de semana y festivos sin transporte: 29,64 euros/día.
 - d) Para personas mayores en estancias diurnas fines de semana y festivos con transporte: 36,75 euros/día.
3. Plazas en centros de noche (unidades de estancia nocturna):
 - a) Para personas mayores en centros de noche sin transporte: 26,28 euros/día.
 - b) Para personas mayores en centros de noche con transporte: 33,41 euros/día.
4. Plazas de respiro familiar:
 - a) Para personas mayores asistidas: 67,44 euros/día.
 - b) Para personas mayores con menor nivel de dependencia: 49,96 euros/día.

Segundo. Los conciertos vigentes con centros que queden fuera de lo anteriormente recogido continuarán rigiéndose por sus cláusulas específicas, incluidos los costes pactados a los que se les aplicará el incremento del 0,8%.

Sevilla, 18 de enero de 2010.- La Directora General, María José Castro Nieto.

RESOLUCIÓN de 18 de enero de 2010, de la Dirección General de Personas con Discapacidad, por la que se actualiza el coste de las plazas concertadas y conveniadas con centros para personas con discapacidad.

El artículo 4 de la Orden de 5 de mayo de 2009, por la que se establecen las tarifas y se regula la aportación de las personas usuarias que regirán en los Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad concertados y conveniados con esta Consejería, establece que las tarifas serán actualizadas automáticamente con efectos del día primero de cada año, en función del índice de precios al consumo del ejercicio anterior.

Publicado por el Instituto Nacional de Estadística el incremento del IPC del año 2009, este asciende al 0,8%.

Es por ello que esta Dirección General de Personas con Discapacidad en virtud de las facultades conferidas en la disposición final primera de la Orden de 5 mayo de 2009,

RESUELVE

Único. A partir del 1 de enero de 2010 el coste de los distintos tipos de plazas ocupadas en Centros residenciales y de día de atención a personas con discapacidad contemplados en los artículos 3 y 4 del Decreto 246/2003, de 2 de septiembre, concertados y conveniados con la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social y sus Entidades Colaboradoras será como cantidad máxima la siguiente:

1. Plazas en Centros residenciales.
 - 1.1. Plazas de respiro:
 - 1.1.1. Para personas gravemente afectadas: 74,96 euros/día.
 - 1.2. Para personas con menor nivel de dependencia: 54,61 euros/día.
 - 1.2. Plazas en Residencias para personas gravemente afectadas.
 - 1.2.1. Por discapacidad intelectual: 74,96 euros/día.
 - 1.2.2. Por discapacidad física y/o visual o parálisis cerebral: 78,51 euros/día.
 - 1.3. Plazas en Residencias para personas con discapacidad intelectual o personas con trastornos del espectro autista y alteraciones graves de conducta: 100,56 euros/día.
 - 1.4. Plazas en Residencias de adultos/as y en Viviendas tuteladas:
 - 1.4.1. Con Unidad de estancia diurna con terapia ocupacional: 54,61 euros/día.
 - 1.4.2. Sin Unidad de estancia diurna con terapia ocupacional: 45,92 euros/día.
2. Plazas de Centros de día.
 - 2.1. Plazas en Unidades de estancia diurna:
 - 2.1.1. Para personas con discapacidad intelectual:
 - a) De 8 a 19 personas usuarias: 690,53 euros/mes.
 - b) A partir de 20 personas usuarias: 867,89 euros/mes.
 - 2.1.2. Para personas con discapacidad física y/o visual, o parálisis cerebral: 950,22 euros/mes.
 - 2.1.3. Para personas con discapacidad intelectual y graves y continuados trastornos de conducta: 990,21 euros/mes.
 - 2.1.4. Para personas con trastornos del espectro autista: 990,21 euros/mes.
 - 2.1.5. Para personas con daño cerebral sobrevenido: 1.310,40 euros/mes.
 - 2.2. Plazas en Unidades de estancia diurna con terapia ocupacional:
 - 2.2.1. En régimen de media pensión y transporte: 589,83 euros/mes.
 - 2.2.2. En régimen de media pensión sin transporte: 465,36 euros/mes.
 - 2.2.3. En régimen de internado (Residencia de adultos/as o Vivienda tutelada): 353,20 euros/mes.
 - 2.2.4. Sin comedor ni transporte: 394,27 euros/mes.

Sevilla, 18 de enero de 2009.- El Director General, Gonzalo Rivas Rubiales.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 28 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos».

VP @1956/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos», parcial desde

el límite del término municipal con Gibraleón hasta la Zona Urbana de San Bartolomé de la Torre, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, fue clasificada por Orden de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 20 de noviembre de 1981, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 297, de fecha 12 de diciembre de 1981, con una anchura legal de 37,61 metros.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 1 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos», parcial desde el límite del término municipal con Gibraleón hasta la Zona Urbana de San Bartolomé de la Torre, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la obra pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transporte, en su Fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de fecha 23 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 22 de enero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 239, de fecha 12 de diciembre de 2007.

En el trámite de operaciones materiales se presentó una alegación que será objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número 135, de fecha 15 de julio de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 30 de marzo de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos» ubicada en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales don Bartolomé Borrego Gómez, en representación de la entidad «Promociones Puerta del Andévalo, S.L.», manifiesta que los terrenos de los que es titular están calificados como suelo urbano de uso industrial, el Plan Parcial Industrial núm. 1, del término municipal de San Bartolomé de la Torre CP-10/98, de 9 de marzo de 1998.

Tras comprobar la documentación aportada por el alegante, se constata que el tramo al que hace referencia el interesado no es objeto del procedimiento administrativo de deslinde.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 26 de febrero de 2009, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 30 de marzo de 2009.

RESUELVO

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos», tramo desde el límite del término municipal con Gibraleón hasta la Zona Urbana de San Bartolomé de la Torre, salvo Tramo I (deslindado), en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Huelva, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada: 4.098,18 metros lineales.
- Anchura: 37,5 metros lineales.

Descripción registral: Finca rústica, en el término municipal de San Bartolomé de la Torre, de forma rectangular alargada, con una anchura de 37,5 m, y 4.098,18 m de longitud, con una superficie total deslindada de 153.681,75 m², que en adelante se conocerá como «Cordel de Portugal o del Camino de Castillejos» Tramo III, lindando:

En su inicio: Núcleo urbano de San Bartolomé de la Torre.

En su finalización: Vereda de San Bartolomé (t.m. de Gibraleón).

En su margen izquierda con: Doña Cecilia Vázquez Romero (6/1); don Simón Rasco Santana (6/58); don Sebastián Rasco Santana (6/59); D.P. Obras Públicas y Transportes (6/9011); don Gines Oliveros Ortega y doña Juana Rodríguez Domínguez (6/60); Materiales de Construcción El Conejo, S.L. (6/62 y 6/61); D.P. Obras Públicas y Transportes (6/9011); don José Hernández González (6/63); D. Fernando Santana Redondo (6/48); D.P. Obras Públicas y Transportes (6/9011); Ministerio de Medio Ambiente (6/9010); don Manuel Márquez Toro (6/40); don Manuel María Peña Martín (6/95); don Santiago Ferro Sánchez (6/94); doña María Luisa Oliva Raigón (6/70); don Alejandro Ruiz Echeondo (6/71); don Juan González Padilla (6/72); Herederos de don Arsenio Martínez Toro (6/53); don José Martínez Cobacho (6/74); Herederos de don Jesús Domínguez Llanes (6/75); Herederos de don Agustín Domínguez Belda (6/76); don Jhon Reginad Goat (6/38); Ayto. de San Bartolomé de la Torre (6/9003 y 6/37); don Antonio González Alvaz (6/97); don Lucas González Infante (6/36 y 6/34); don Bartolomé Vázquez Limón y doña Dolores González Viego (6/33); María Luisa Explotaciones Agropecuarias, S.A. (6/87); Agencia Andaluza del Agua (Arroyo del Álamo y del Tortillo) (6/9013); María Luisa Explotaciones Agropecuarias, S.A. (6/88); Ayto. de San Bartolomé de la Torre (6/9012); don José Manuel Benjumea Delgado (6/46); Ayto. de San Bartolomé de la Torre (6/9001 y 5/9001); don José Manuel Benjumea Delgado (5/5); ADIF (5/9007); María Luisa Explotaciones Agropecuarias, S.A. (5/3); D.P. Obras Públicas y Transportes (A-495) (5/9011) y María Luisa Explotaciones Agropecuarias, S.A. (21/2).

En su margen derecho con: Ciment. y Enc. Bartolomé Borrero y don Ismael Borrero Gómez (7/11); don José Rígores Rodríguez y doña María Ponce Herrera (7/14); don Juan Roldán Moro y doña Joaquina Fera Infante (7/16); don Juan Limón Maestre (7/18); doña Catalina Limón Maestre (7/332); don José M. Limón Maestre (7/333); don Juan Roldán Moro y doña Joaquina Fera Infante (7/20); don Arturo Gómez Vázquez y doña María López Silvera (7/21); Herederos de don Gregorio Santana Ponce (7/25); doña María Ángeles y don José María Valledor Santamaría, doña Ana María Díaz Valledor y don José María Díaz Raya (7/26); don José Luis Pérez Cubano (7/27); don Manuel Núñez Pérez y doña Francisca Fera Santana (7/324); doña Lucía Santana Gómez (7/306); don Manuel Núñez Pérez y doña Francisca Fera Santana (7/324); don Francisco Rivas Suárez (7/307); doña Esperanza Muñoz Ramos (7/308); don Diego Peña Rodríguez (7/309); Ayto. de San Bartolomé de la Torre (7/9012); don Francisco Fera Gómez y doña Beatriz González Domínguez (7/34); D.P. Obras Públicas y Transportes (7/33); don José Roldán Moro y doña Sebastiana Uranga Carrasco (7/41); don José Rodríguez Domínguez y doña Juana Uranga Carrasco (7/284); don Francisco Uranga Carrasco y doña María González Domínguez (7/285); don Antonio Gómez Mora y otros titulares (7/335); don Pedro Marín García (7/305); don Manuel Antonio Márquez Delgado (7/42); D.P. Obras Públicas y Transportes (7/9001); don Bartolomé Vázquez Limón (7/55); Melhusa, S.A. (7/56, 7/68 y 7/69); Agencia Andaluza del Agua: Arroyo del Álamo y del Tortillo (7/9004); Melhusa, S.A. (7/70); don Juan Martínez Leal y doña Isabel Mendoza Vázquez (7/291); don Francisco Miguel Martínez Leal (7/294); don Juan Martínez Leal y doña Isabel Mendoza Vázquez (7/292); don Antonio Ortega Frías y doña Maximina Martínez Leal (7/272); doña Josefa Rasco Santana (7/72); don Juan Galiana Nieto (7/73); doña Antonia Santos Vázquez (7/74); don Ángel Luis Quintero Quintero, don Francisco Santos Hurtado y doña Juana Martínez Márquez (7/75); don Máximo Hernando Gómez y doña Salvadora Jesús García Morales (7/76 y 7/77); ADIF (7/9002); don Andrés, don José Ignacio, don Francisco Javier, doña Milagros y doña Trinidad Buisan Caballero (7/79 y 17/1 esta última parcela en término municipal de Gibraleón); ADIF (17/9002 término municipal de Gibraleón).

RELACIÓN DE COORDENADAS DE U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA DENOMINADA «CORDEL DE PORTUGAL O DEL CAMINO DE CASTILLEJOS», TRAMO DESDE EL TÉRMINO MUNICIPAL CON GIBRALEÓN HASTA LA ZONA URBANA DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, SALVO TRAMO I (DESLINDADO), EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE LA TORRE, EN LA PROVINCIA DE HUELVA

LISTADO DE COORDENADAS (HUSO 30)

VÉRTICE	X30	Y30	VÉRTICE	X30	Y30
			11A	137.783,50	4.152.141,52
1D	137.771,88	4.152.105,15	1I	137.789,79	4.152.138,10
2D	137.783,28	4.152.098,95	2I	137.801,25	4.152.131,87
3D	137.841,64	4.152.066,99	3I	137.859,24	4.152.100,11
4D	137.872,95	4.152.050,85	4I	137.890,52	4.152.083,98
5D	137.900,25	4.152.035,95	5I	137.918,50	4.152.068,71
6D	137.923,48	4.152.022,73	6I	137.940,84	4.152.055,99
7D	137.953,64	4.152.008,35	7I	137.970,39	4.152.041,91
8D	137.980,27	4.151.994,45	8I	137.997,72	4.152.027,65
9D	138.001,69	4.151.983,12	9I	138.018,51	4.152.016,65
10D	138.026,02	4.151.971,56	10I	138.042,73	4.152.005,14
11D	138.051,67	4.151.958,20	11I	138.071,06	4.151.990,39
12D	138.075,77	4.151.941,56	12I	138.097,18	4.151.972,35
13D	138.088,75	4.151.932,47	13I	138.109,25	4.151.963,89
14D	138.114,65	4.151.916,77	14I	138.135,79	4.151.947,81
15D	138.133,25	4.151.902,60	15I	138.155,26	4.151.932,98
16D	138.157,20	4.151.886,12	16I	138.178,64	4.151.916,88
17D	138.175,40	4.151.873,26	17I	138.196,89	4.151.903,99
18D	138.195,47	4.151.859,37	18I	138.216,63	4.151.890,33
19D	138.215,61	4.151.845,78	19I	138.236,09	4.151.877,20
20D	138.231,00	4.151.836,08	20I	138.251,91	4.151.867,23
21D	138.241,09	4.151.828,88	21I	138.262,13	4.151.859,93
22D	138.265,85	4.151.812,97	22I	138.285,98	4.151.844,61
23D	138.294,05	4.151.795,21	23I	138.314,93	4.151.826,37
24D	138.325,88	4.151.772,55	24I	138.347,05	4.151.803,51
25D	138.396,92	4.151.725,91	25I	138.416,77	4.151.757,74
26D	138.501,90	4.151.663,84	26I	138.521,74	4.151.695,68
27D	138.608,44	4.151.593,94	27I	138.627,19	4.151.626,49
28D	138.675,67	4.151.560,23	28I	138.692,83	4.151.593,58
29D	138.771,86	4.151.509,47	29I	138.788,42	4.151.543,13
30D	138.917,88	4.151.442,74	30I	138.929,97	4.151.478,45
31D	138.982,28	4.151.428,02	31I	138.985,27	4.151.465,80
32D	139.002,77	4.151.429,39	32I	139.001,51	4.151.466,89
33D	139.010,96	4.151.429,39	33I	139.019,75	4.151.466,89
34D	139.015,17	4.151.427,30	34I	139.035,18	4.151.459,23
35D	139.061,11	4.151.391,73	35I	139.085,12	4.151.420,57
36D	139.082,44	4.151.372,65	36I	139.105,98	4.151.401,92
37D	139.141,50	4.151.330,05	37I	139.161,04	4.151.362,19
38D	139.255,54	4.151.272,54	38I	139.272,76	4.151.305,86
39D	139.640,44	4.151.011,42	39I	139.650,97	4.151.047,41
40D	139.922,73	4.150.928,29	40I	139.925,37	4.150.966,60
41D	139.963,42	4.150.934,39	41I	139.952,68	4.150.970,69
42D	140.041,96	4.150.970,09	42I	140.030,67	4.151.006,15
43D	140.075,04	4.150.976,10	43I	140.074,53	4.151.014,12
44D	140.119,99	4.150.969,16	44I	140.127,49	4.151.005,95
45D	140.207,36	4.150.946,94	45I	140.216,49	4.150.983,31
46D	140.262,38	4.150.933,29	46I	140.277,17	4.150.968,26
47D	140.387,35	4.150.855,48	47I	140.407,28	4.150.887,25
48D	140.657,56	4.150.684,72	48I	140.678,84	4.150.715,63
49D	140.760,62	4.150.607,62	49I	140.781,05	4.150.639,16
50D	140.871,28	4.150.546,15	50I	140.888,41	4.150.579,53
51D	141.038,17	4.150.467,31	51I	141.051,98	4.150.502,26
52D	141.242,64	4.150.401,48	52I	141.254,13	4.150.437,18
53D	141.361,90	4.150.363,21	53I	141.365,57	4.150.401,41
54D	141.438,13	4.150.372,35	54I	141.430,27	4.150.409,17
55D	141.463,82	4.150.380,33	55I	141.458,04	4.150.417,80
56D	141.477,47	4.150.380,39	56I	141.489,10	4.150.417,95
57D	141.532,50	4.150.342,28	57I	141.553,45	4.150.373,39
58D	141.685,70	4.150.241,93	58I	141.705,33	4.150.273,90
59D	141.776,05	4.150.190,05	59I	141.794,70	4.150.222,58
			59IA	141.814,11	4.150.211,44

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos

Sevilla, 28 de diciembre de 2009.- La Directora General, Rocío Espinosa de la Torre.

RESOLUCIÓN de 29 de diciembre de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel de Montoro».

VP @2690/2007.

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Montoro» en el tramo del cruce con la carretera A-421, en el término municipal de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Villanueva de Córdoba, fue clasificada por Orden Ministerial de fecha 11 de febrero de 1958, publicada el Boletín Oficial del Estado, de fecha 21 de mayo de 1958, con una anchura variable.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de octubre de 2007, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Cordel de Montoro» en el tramo del cruce con la carretera A-421, en el término municipal de Villanueva de Córdoba, provincia de Córdoba, cuyo objetivo es determinar la posible afección de la Obra Pública contemplada en el Plan de Mejora de la Accesibilidad, Seguridad Vial y Conservación en la Red de Carreteras de Andalucía (Mascerca), de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, en su fase II, sobre la citada vía pecuaria.

Mediante la Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 2 de marzo de 2009, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la Resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 26 de febrero de 2008, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 6, de fecha 11 de enero de 2008.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba núm. 191, de fecha 23 de octubre de 2008.

En los trámites de operaciones materiales y de exposición pública se presentaron alegaciones, que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 15 de diciembre de 2009.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente procedimiento administrativo de deslinde, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Cordel de Montoro», ubicada en el término municipal de Villanueva de Córdoba, fue clasificada por la citada Orden, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. En la fase de operaciones materiales se presentaron las siguientes manifestaciones:

1. Don Gaspar Coletto Romero alega que su padre compró la finca tal y como está en la actualidad, no habiendo realizado modificación alguna.

El interesado no aporta documentación que acredite el derecho que se invoca, por lo es posible informar al respecto. No obstante, indicar que una vez estimada la alegación presentada por don Juan García Coletto, no se afecta a la finca del interesado.

2. Don Juan García Coletto alega la disconformidad con el deslinde, ya que no entiende como una normativa de hace 50 años pueda afectar a unas paredes centenarias e históricas. Añade el interesado que no comprende porque tiene que correr con los gastos de demolición del muro, si a consecuencia del deslinde se tiene que derribar el citado muro, y que si el deslinde es una expropiación tampoco entienden porque no se contempla compensación económica alguna.

Tras una comprobación sobre el terreno, examinada la alegación y el Fondo Documental del expediente de deslinde, se constata que la antigüedad de los muros se remonta al siglo XIX. Por tanto, se entienden cumplidos los requisitos exigidos en la Legislación Civil aplicable, por lo que se estima la alegación.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de